

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 029 -2025-GG-EPS EMAPAT S.A.**

Puerto Maldonado, 21 de febrero de 2025.

**VISTO:**

Informe N° 00031-2025-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 21 de febrero de 2025, Informe N° 92-2025- DLCPyA-GAF-GG/EPS EMAPAT S.A.- JTZ, de fecha 20 de febrero de 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento<sup>1</sup>, el Texto Único Ordenado<sup>2</sup> del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento<sup>3</sup>.

Que, en el artículo 21 de TUO de la ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 089-2019-EF señala que *"Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública".(...)*

Que, en el artículo 16° del TUO de la ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 089-2019-EF, Establece los requerimientos para aprobación del expediente donde textualmente menciona que *"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos. [...]"*

Que, mediante Informe N° 00031-2025-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 21 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita mediante Acto Resolutivo la aprobación del expediente de contratación para la "ADQUISICION DE 6,000 KG DEL INSUMO QUIMICO SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO PARA LA PTAP LA PASTORA" por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 1-2025-EPS EMAPAT S.A.,

Con el Informe N° 92-2025- DLCPyA-GAF-GG/EPS EMAPAT S.A.- JTZ, de fecha 20 de febrero de 2025, el Jefe del departamento de Logística, Control Patrimonial y Almacén., remite toda la documentación que contiene el Expediente

<sup>1</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

<sup>2</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

<sup>3</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

de Contratación N° 1-2025- GAF/DLCPyA para el procedimiento de selección "ADQUISICION DE 6,000 KG DEL INSUMO QUIMICO SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO PARA LA PTAP LA PASTORA" por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 1-2025-EPS EMAPAT S.A.", para su respectiva aprobación, señalando las características técnicas correspondientes, el mismo que cuenta con Certificación Presupuestal por un valor de S/ 80,187.48 (Ochenta Mil Ciento Ochenta y Siete con 48/100 soles), en tal sentido, considerando que el expediente de contratación elevado reúne los requisitos exigidos por la normativa de contratación públicas, resulta necesario aprobar el Expediente de Contratación mencionado en el párrafo anterior.

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00101 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente de Contratación N° 1-2025- GAF/DLCPyA para el procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 1-2025-EPS EMAPAT S.A.**, - Primera Convocatoria para la "ADQUISICION DE 6,000 KG DEL INSUMO QUIMICO SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO PARA LA PTAP LA PASTORA" por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 1-2025-EPS EMAPAT S.A.", conforme a lo solicitado en el expediente administrativo de 64 folios que forma parte de la presenta Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas que, a través de Departamento de Logística Control Patrimonial y Almacén, publique en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado la presente Resolución dentro del término de 5 días hábiles de su aprobación, en concordancia con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT S.A., ([www.emapat.com.pe](http://www.emapat.com.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**E.P.S. EMAPAT S.A.**

Ing. Victor Alberto Renteros Ramirez  
GERENTE GENERAL

**Distribución**



G.A.F.  
G.O.  
G.C.  
G.P.P.  
O.C.I.  
Archivo.  
VARR/AHC.